ACLARATORIO A LA ADICION N°1 Y PRORROGA Nº2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No 726 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTUA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO VIAS CDM.

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.735.011** Expedida en Sibate, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 455 del 25 de septiembre de 2018 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 88.197.628**, debidamente facultado para suscribir este documento en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS CDM** con **NIT. 901.330.107-3** en su calidad de representante legal y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que con fecha 10 de Octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Interventoría ICCU No 726 de 2019 con **CONSORCIO VIAS CDM.**, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA FOMEQUE-UBAQUE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA";**

b) Una vez analizado el documento mencionado en el literal inmediatamente anterior, resulta procedente llevar a cabo la realización de una Aclaración a la Adición No 1 y Prorroga Nº2 del Contrato de Interventoría ICCU No 726 de 2019, toda vez que el Valor de la Adición No 1 y prorrogaNº2 del Contrato de la referencia, presenta un error en la descripción del total de la Adición ya que se registra por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($172.200.040,oo**) la cual quedara por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MC/TE ($ 172.200.039,60)), con cargo al CDP No 576 de fecha 19 de Noviembre de 2020, por valor de $ 172.045.073,oo expedido por el encargado del presupuesto del ICCU, y al SPGR No 2619 de fecha 29-08-2019 por valorm de $ 154.966.60,oo**

c) Que es pertinente realizar el presente aclaratorio, toda vez que se hace necesario corregir el valor correspondiente a la Adicion No 1 y Prorroga Nº2 del Contrato de Interventoria ICCU No 726 de 2019;

d) En el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- ACLARATORIO: Aclarar que el valor de la Adición No 1 y Prorroga Nº2 del Contrato de Interventoría ICCU No 726 de 2019 es por un valor de

CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MC/TE ($ 172.200.039,60), con cargo al CDP No 576 de fecha 19 de Noviembre de 2020, por valor de $ 172.045.073,oo expedido por el encargado del presupuesto del ICCU, y al SPGR No 2619 de fecha 29-08-2019 por valor de $ 154.966.60,oo;

CLÁUSULA SEGUNDA.- COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del 2020.

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA,
Subgerente de Infraestructura-ICCU

Por el CONTRATISTA,

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Edna Constanza Rodriguez Sáenz